

COMPETIMEXTRA!

Competimex, S.C. es una sociedad de profesionistas especializada en ofrecer servicios de consultoría que abarcan diversas áreas de la organización. Desde hace más de 10 años nos preocupamos por prestar a las organizaciones de educación superior y de alto valor agregado.

Nuestro objetivo principal es que nuestros clientes puedan dedicarse por completo a los procesos más críticos y esenciales de su empresa.

Ofrecemos servicios confiables, eficientes y en tiempo. Es con esta filosofía de trabajo como Competimex, S.C. se convierte en un socio estratégico para nuestros clientes.

Nuestros clientes son Pequeñas y Medianas Empresas - de reciente creación o en operación - de muy diversos tipos y giro (empresas industriales, comerciales y de servicios, clínicas y asociaciones, despacho, fundaciones e instituciones diversas, entre otros).

Competimex, S.C. es una sociedad de profesionistas especializada en ofrecer servicios de consultoría que abarcan diversas áreas de la organización. Desde hace más de 10 años nos preocupamos por prestar a las organizaciones que abarcan diversas áreas de alto valor agregado.

Nuestro objetivo principal es que nuestros clientes puedan dedicarse por completo a los procesos más críticos y esenciales de su empresa.

Ofrecemos servicios confiables, eficientes y en tiempo. Es con esta filosofía de trabajo como Competimex, S.C. se convierte en un socio estratégico para nuestros clientes.

Nuestros clientes son Pequeñas y Medianas Empresas - de reciente creación o en operación - de muy diversos tipos y giro (empresas industriales, comerciales y de servicios, clínicas y asociaciones, despacho, fundaciones e instituciones diversas, entre otros).



COMPETIMEX, S.C.
CONSULTORES

Edición Número XXIV. Enero de 2016

Nuestra Firma:

Inteligencia
Empresarial:

- Gestión Administrativa
- Tecnologías de la Información
- Capital Humano
- Jurídico – Corporativo

En Competimex consideramos que la administración debe de analizarse desde un punto de vista multidisciplinario

Se debe de tener el mismo cuidado tanto con el aspecto jurídico como con la selección de personal

En Competimex procuramos que ningún área sea descuidada

Modificaciones en la Miscelánea Fiscal 2016

- Los cambios en materia fiscal no son extensos; sin embargo es necesario estar informados
- Las disposiciones anteriores referente a Contabilidad Electrónica se mantienen

Esta edición será dedicada a las modificaciones fiscales publicadas por la autoridad para este 2016, ello varía el contenido habitual de nuestra publicación; no obstante, consideramos importante el poder difundir esta información.

Es indispensable que todo contribuyente, ya sea persona física o persona moral se prepare y esté consciente de los cambios que entrarán en vigor a partir del 1º de Enero de 2016. Es importante destacar que, a diferencia de ejercicios anteriores, **este paquete económico no modifica sustancialmente las disposiciones actuales**; sin embargo, nuestra sugerencia es analizar para cada caso en particular los efectos que se desprenderán a partir de su incorporación.

Ley de Ingresos de la Federación:

- Tasa anual de retención por el sistema financiero en intereses se disminuye del 60% sobre el capital al 50%.
- En términos generales se mantienen los mismos beneficios y exenciones previstos en 2015.

Código Fiscal de la Federación:

Se precisan las facultades de comprobación de las autoridades para la verificación de la procedencia de los saldos a favor en las solicitudes de devolución.

- No se podrán establecer créditos fiscales derivados de dicha revisión.
- Si existen dos o más solicitudes de un mismo contribuyente para una misma contribución, se podrá emitir solamente una resolución.
- En caso de que la verificación no se concluya dentro de los plazos establecidos ya sean 90 (plazo normal) o 180 días (en caso de compulsión) se deberá emitir una resolución con la documentación que se cuente.
- Se precisa que en relación a las resoluciones que se informen vía buzón tributario derivadas de las facultades de comprobación de las autoridades, se notificarán de acuerdo al procedimiento determinado en el Código.
- Se determina la posibilidad de solicitar en el comprobante fiscal por pago de combustibles el desglose del IEPS para contribuyentes que sean sujetos del mismo impuesto con el objetivo de acreditarlo.

- Se incorpora la celebración de sorteos de lotería fiscal en los cuales participarán personas físicas que no realicen actividades empresariales y que efectúen pagos en medios electrónicos, siempre que las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen sean a contribuyentes registrados y cuenten.
- Se establece el monto de infracciones tanto por no realizar el envío de la contabilidad electrónica (de \$5,000 a \$15,000 pesos) como por no presentar las declaraciones informativas de operaciones relevantes (de \$140 mil a \$200 mil pesos) con el correspondiente comprobante fiscal.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Personas Morales

- Se elimina la limitante de deducción de gastos de previsión social para trabajadores no sindicalizados.
- No se incluirá en el cálculo de la capitalización delgada las deudas que generen intereses relacionadas con la generación de energía eléctrica.
- Se incrementa el monto deducible en inversiones de automóviles a \$175,000.
- Para efectos del régimen de coordinados se considera que se realizan exclusivamente actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros quienes obtengan por dichas actividades un mínimo del 90% del total de sus ingresos.

Personas Físicas

- Se reduce de 5 a 3 años el plazo que debe de transcurrir entre la venta una casa habitación y la siguiente para considerarse exenta.
- Se establece que los contribuyentes del RIF podrán adicionalmente tener ingresos por salarios, arrendamiento e intereses, siempre que no rebasen la limitante de 2 millones anuales de ingresos.
- Se determina la exención de un salario mínimo anual a personas físicas sobre la base gravable para ISR por los ingresos del sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras) siempre que dichos ingresos sean de por lo menos el 25% de los ingresos totales de la persona y éstos no rebasen de 8 salarios mínimos anuales (alrededor de \$200 mil pesos).
- Se establece que no aplicará la limitante para las deducciones personales en el caso de gastos relativos a incapacidades de cualquier tipo.
- Se incrementa el monto máximo de deducciones fiscales permitidas de un 10% a un 15% sobre los ingresos totales, o bien de 4 a 5 salarios mínimos anuales, lo que resulte menor.
- Se excluyen de la limitante anterior las aportaciones voluntarias de retiro, pagos de seguro relativos y acciones de fondos de inversión autorizados por el SAT.

Régimen de Incorporación Fiscal

- Se incrementa de \$2,000 a \$5,000 pesos el monto de las erogaciones efectuadas por contribuyentes del RIF que deberán cumplir con el requisito de realizarse de acuerdo a los medios de pagos autorizados, es decir mediante cheque, transferencia bancaria, monedero electrónico, etc.
- Los patrones que tributen bajo el RIF deberán repartir la PTU en un plazo de 60 días después de que deba presentarse la declaración correspondiente al 6º. bimestre del ejercicio, es decir a más tardar el 17 de mayo del ejercicio siguiente.
- Podrán optar por no emitir comprobantes fiscales individuales por operaciones menores a \$250 pesos realizadas con el público en general, sin embargo deben emitir el comprobante global correspondiente.
- Dejarán de tributar en el RIF cuando no presenten en tiempo 2 declaraciones bimestrales consecutivas, o bien en 3 bimestres consecutivos o no, en un plazo de 6 años.

Residentes en el Extranjero y Estímulos Fiscales

- Se mantiene la retención de 4.9% a los intereses pagados a bancos en el extranjero siempre que se sean residentes de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble imposición y se encuentre en vigor.
- Se establece la opción para personas morales residentes en México cuya actividad consista en la generación de energías renovables o de sistemas de generación de energía eléctrica, de establecer una CUFINE que consiste en calcular la CUFIN por inversión en energías en lugar de la UFIN del ejercicio.

- Se determinan nuevas reglas para agilizar la salida del régimen de consolidación fiscal (desconsolidación).
- Se incorpora un esquema temporal de facilidades vigente durante el primer semestre del siguiente ejercicio para la repatriación de capitales.
- Se adiciona un estímulo consistente en un crédito fiscal aplicable a las personas físicas que reciban dividendos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y que estén sujetas al pago del ISR adicional del 10%, siempre y cuando dichas utilidades se reinviertan y se distribuyan a partir del ejercicio 2017. Las empresas que opten por aplicar dicho estímulo, deberán dictaminarse de acuerdo al CFF.

Año de Distribución de Dividendos	% de disminución de ISR
2017	1%
2018	2%
2019 en adelante	5%

- Se establece temporalmente la opción de la deducción inmediata aplicable en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de contribuyentes en todo el país que reúnan las siguientes características:
 - Personas Físicas o Morales con ingresos anuales inferiores a 100 millones de pesos.
 - Que la inversión sea destinada a infraestructura de transporte como la construcción y mejora en puentes y caminos, o bien inversiones reguladas por la Ley de Hidrocarburos y equipo para el suministro de energía.
 - La deducción no aplica para mobiliario, equipo de oficina ni automóviles.

Contabilidad Electrónica:

Es importante retomar disposiciones anteriores que incorporan cierto tipo de contribuyentes al esquema de contabilidad electrónica a partir de 2016.

- Contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 fueron inferiores a 4 millones de pesos.
- Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.
- Personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del ISR (no contribuyentes, es decir donatarias, asociaciones civiles, sindicatos, cámaras de comercio, colegios de profesionales, instituciones de beneficencia, etc.).
- Contribuyentes que se inscribieron al RFC durante el ejercicio 2014 ó 2015.
- A partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se inscribieron al RFC, aquellos contribuyentes que se inscriban a partir del 1 de enero de 2016.

Precios de Transferencia:

Por último, durante los últimos meses las autoridades han iniciado a pedir un mayor grado de detalle en la información requerida. La mayor profundidad se traduce directamente en que la autoridad fiscal pueda tener mejores mecanismos de control.

Por otro lado, la implementación del BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) sigue en marcha y se estima que para 2017 se encuentre completamente implementado.

En **Competimex S.C.** consideramos que estar informados es una de las medidas esenciales para poder tomar decisiones sobre la empresa y alcanzar los objetivos que se hayan establecido. Conocer la Miscelánea Fiscal nos permite prepararnos y que no nos tomen por sorpresa los requerimientos de información que puedan venir durante el año.